



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.3/43/L.42
14 de noviembre de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: ESPAÑOL E INGLÉS

Cuadragésimo tercer período de sesiones
TERCERA COMISION
Tema 103 del programa

CAMPAÑA INTERNACIONAL CONTRA EL TRAFICO DE DROGAS

Alemania, República Federal de, Argentina, Austria, Bahamas, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Filipinas, Honduras, India, Malasia, México, Marruecos, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, República Dominicana, Rumania, Turquía, Uruguay, Venezuela y Yugoslavia: proyecto de resolución

Utilización de niños en el tráfico ilícito de estupefacientes y rehabilitación de los menores fármacodependientes

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta sus resoluciones 41/127, de 4 de diciembre de 1986, 42/113, de 7 de diciembre de 1987, y otras resoluciones pertinentes de la Comisión de Estupefacientes y del Consejo Económico y Social, aprobadas para la ejecución de la campaña internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas y sustancias sicotrópicas,

Recordando lo dispuesto por la Declaración de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas 1/, así como las líneas de acción contenidas en el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas 2/,

Alarmada por el hecho de que las organizaciones de narcotraficantes estén utilizando a niños en sus actividades ilícitas de producción y comercio de estupefacientes, así como por el aumento del número de niños fármacodependientes,

1/ Informe de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, Viena, 17 a 26 de junio de 1987 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.87.I.18), cap. I, secc. B.

2/ Ibid., cap. I, secc. A.

Consciente de los daños físicos y psicológicos que el uso ilícito de estupefacientes provoca en los niños y los graves efectos que tiene en sus posibilidades de desarrollo y en sus relaciones con la familia y la sociedad,

Teniendo presente las disposiciones contenidas en la Declaración de los Derechos del Niño 3/,

Reafirmando lo dispuesto por la resolución 42/101, de 7 de diciembre de 1987, sobre la cuestión de una convención sobre los derechos del niño, en el sentido de que los derechos del niño requieren especial protección y exigen el mejoramiento continuo de la situación de la infancia en todo el mundo, así como su desarrollo y educación,

1. Condena enérgicamente al narcotráfico en todas sus formas y especialmente las actividades criminales que involucran a niños en el consumo, la producción y el comercio ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

2. Insta a todos los Estados para que aúnen esfuerzos a fin de establecer programas nacionales e internacionales para proteger a los niños del consumo ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y de su participación en actividades de producción y comercio ilícitos;

3. Invita a los gobiernos de los Estados Miembros más afectados por el consumo de drogas en su población infantil para que, como parte de sus estrategias nacionales, adopten urgentes medidas adicionales para prevenir, reducir y eliminar el consumo de drogas en la niñez, con el objeto de asegurar en los niños un ambiente social y familiar que preserve su salud, aptitud física y bienestar;

4. Hace un llamamiento a todos los Estados para que, a través de sus órganos legislativos y competentes, promuevan la adopción de medidas que permitan una sanción severa adecuada a los delitos de narcotráfico que involucren a niños;

5. Insta a todos los gobiernos, a las organizaciones internacionales competentes y a las organizaciones no gubernamentales para que asignen alta prioridad en sus campañas de prevención y rehabilitación de la drogadicción en la niñez a la difusión de la información necesaria y al otorgamiento del asesoramiento adecuado en todos los sectores de sus comunidades respecto de los graves efectos del uso ilícito de estupefacientes en los niños, así como a la promoción de una acción comunitaria adecuada;

6. Hace un llamamiento a los organismos internacionales competentes y al Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas para que otorguen alta prioridad al apoyo financiero en favor de las campañas de prevención y los programas de rehabilitación de menores fármacodependientes, que

3/ Resolución 1386 (XIV).

llevan a cabo las entidades gubernamentales dedicadas a estas tareas y, asimismo, hace un llamamiento a todos los organismos internacionales y nacionales competentes a otorgar el máximo apoyo posible a las organizaciones no gubernamentales comprometidas con estas acciones;

7. Pide al Secretario General que oriente al Departamento de Información Pública de la Secretaría a que incluya en sus publicaciones, de manera preferencial, información destinada a prevenir el uso de estupefacientes y sustancias sicotrópicas entre los niños.
